



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0048-2024-GM / MPGSC

Omate, 20 de marzo del 2024

VISTOS: El Informe N° 108-2024-DSNV-GALyD-MPGSC, de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N°044-2024-GIDUR-MPGSC/G-RSS del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 005-2024-MPGSC/SGEP/ACRCH del (e) Subgerente de Estudios de Pre inversión, Informe N° 043-2024-SCR-SGLACP/MPGSC de la (e) Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, Informe N° 008-2024-GIDUR-MPGSC/G-RSS del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 043-2023-KGQM-SGEPI/MPGSC de la Sub Gerente de Estudio de Pre Inversión, Informe N° 598-2023-MPGSC-GIDUR-MVSQ de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Hoja de Coordinación N° 023-2023-GEHC/(e) GM-MPGSC de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 194-2023-GAL/MPGSC, Informe N° 402-2023-MPGSC-GIDUR-MVSQ de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 024-2023-KGQM-SGEPI/MPGSC de la Sub Gerente de Estudio de Pre Inversión y Carta N° 046-2023-EPFA/ARQ, del Arq. Edwing Percy Fernández Arias, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. 39 de la Ley 27972, Ley que establece que: “Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de consejo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el numeral 184.1 del art. 184 del TUO de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, respecto de la presentación de informes, dispone que: “Toda autoridad, cuando formule proyectos de resoluciones - fundamenta su opinión en forma clara y sucinta, estableciendo conclusiones a seguir, cuando estos correspondan, suscribiéndolos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo.

Que, el numeral 1.1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 LPAG, establece que: “Por Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del texto único ordenado de la ley 2744 Ley de procedimiento administrativo general aprobado con Decreto Supremo N° 004-20219-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión siendo así como la ratificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Carta N° 046-2023-EPFA/ARQ. De fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. Edwing Percy Fernández Arias, solicita el pago por los servicios prestados por la elaboración del perfil denominado: “Creación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad ene Mercado de abastos de Omate, Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua”.

Que, mediante informe N° 024-2023-KGQM-SGEPI/MPGSC de fecha 29 de noviembre del 2023 de la Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, Dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna par opinión legal, respecto a la consultoría que realizo el Ing. Fernández Arias Edwing Percy – reitera su pago por servicios prestados, servicio de elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública.

Nombre según su contrato N° 039-2023-EPFA/ARQ	Solicito conformidad y pago del siguiente:
Creación del Servicios del Mercado de Abastos Localidad de Omate del Distrito de Omate – Provincia de General Sánchez Cerro-Departamento de Moquegua.	“Creación de los Servicios de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en Mercado de Abastos de Omate del Distrito de Omate-Provincia de General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua.

Que, mediante informe N° 402-2023-MPGSC-GIDUR-MVSQ de fecha 29 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, dirigido a Gerencia Municipal, donde solicita opinión legal en relación a lo solicitado en el documento de la referencia.





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante informe legal N° 194-2023-GAL/MPGSC de fecha 01 de diciembre del 2023 el Gerente de Asesoría Legal y Demuna, concluye que en el siguiente expediente existen errores en el nombre y/o denominación de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública denominado: “Creación de Servicios de Comercialización del Mercado de Abastos de Omate del Distrito de Omate – Provincia de General Sánchez Cerro-Departamento de Moquegua”, según orden de servicio N° 247, con SIAF N° 0631, según clausula tercera del contrato N° 039-2023-MPGSC, de fecha 05 de mayo del 2023.

(...).

Segundo que, el estudio de inversión a nivel de perfil del proyecto “Creación de los Servicios de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en Mercado de Abastos de Omate del Distrito de Omate – Provincia de General Sánchez Cerro”, revisado el expediente no cuenta con informe de conformidad por la parte del área usuaria, motivo por el cual nos e puede hacer efectivo el pago por los servicios prestados, mientras no proceda a realizar las correcciones (...).

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 023-2023-GEHC/(e)GM/MPGSC de fecha 01 de diciembre del 2023 de la Gerencia Municipal, dirigido a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo social, haciendo alcance respecto a la opinión legal por parte del Gerente de Asesoría Legal.

Que, mediante informe N° 598-2023-MPGSC-GIDUR-MVSO de fecha 27 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, informa al Gerente Municipal proceda a indicar que habiendo recepcionado el documento de la referencia en donde se adjunta la opinión legal es que solicita que a través de su Gerencia s nos indique la opinión administrativa de como solucionar el error en la denominación de la elaboración de estudio de pre inversión para que de esta manera se pueda continuar con el trámite correspondiente. Es preciso señalar que actualmente dicho perfil se ha derivado al FDM en donde se encuentran elaborando el expediente técnico y se tendrá que viabilizar y dar conformidad por parte de la entidad, por lo que se tendrá que dar una solución a dicho problema, caso contrario no podrá viabilizarse dicho proyecto.

Que, mediante informe N° 043-2023-KGQM-SGEP/MPGSC de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por la Econ. Karen Giovanna Quispe Mamani, Subgerente de Estudio de Pre Inversión, que visto el expediente tiene el informe legal N° 194-2023-GAL/MPGSC, asesoría legal dice: que el expediente existe errores en el nombre denominado de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública denominado: “Creación del Servicios del Mercado de Abastos Localidad de Omate del Distrito de Omate – Provincia de General Sánchez Cerro-Departamento de Moquegua”, según orden de servicio N° 247. El consultor hace pedido de pago de estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto denominado: “Creación de los Servicios de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en Mercado de Abastos de Omate del Distrito de Omate-Provincia de General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua”. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, indica mientras no se proceda a realizar las correcciones del nombre del proyecto que aparece en su orden de servicio y contrato no se puede dar la conformidad. Se recomienda derivar a la Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial.

Que, mediante informe N° 008-2024-GIDUR-MPGSC/G-RSS de fecha 14 de febrero del 2024 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, informa a Gerencia Municipal que se pone en orden de prelación el FORMATO N° 07-A en base al formato se recomienda la ORDEN DE SERVICIO N° 247-2023 con SIAF N° 0631, par su conformidad correspondiente al consultor, también se pone en conocimiento que se deben tomar en cuenta la referencia (a) y (d) porqué en estas referencias se indica claramente indica la fecha de viabilidad del proyecto (18/07/2023) con la siguiente denominación: “Creación de los Servicios de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en Mercado de Abastos de Omate del Distrito de Omate – Provincia de General Sánchez Cerro”.

Que, mediante informe N° 043-2024-SCR-SGLACP/MPGSC de fecha 22 de febrero del 2024 la (e) de la Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración, se otorgue la autorización necesaria para emitir la nueva Orden de Servicio, con la siguiente denominación: “Creación de Servicios de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en Mercado de Abastos de Omate del Distrito de Omate – Provincia de General Sánchez Cerro”.

Que, mediante memorándum N° 031-2024-GA-MPGSC de fecha 22 de febrero del 2024 de la Gerencia de Administración, procede autorizar para que se emita una nueva orden de servicios, cumpliendo con las correcciones recomendadas por el área usuaria.

Que, mediante informe N° 044-2024-SCR-SGLACP/MPGSC de fecha 23 de febrero del 2024 la (e) de la Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, procede a informar a Gerencia de Administración se procedió a la emisión de la nueva orden de servicio cumpliendo con las correcciones necesarias recomendadas por el área usuaria, por lo deberá de continuar con el tramite documentario y los fines que estime por conveniente.

Que, mediante informe N° 005-2024-MPGSC/SGEP/ACRCH de fecha 26 de febrero del 2024 el (e) Subgerencia de Estudios de Pre inversión, procede a informar al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural,





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

después de analizar minuciosamente todas las referencias proporcionales, la Subgerencia de Estudio de Pre inversión, se ha determinado que después de la corrección de la Orden de Servicio N° 247-2023 con SIAF N° 0631 con una nueva Orden de Servicio N° 120 se le da la conformidad correspondiente.

Que, mediante informe N° 044-2024-GIDUR-MPGSC/G-RSS de fecha 27 de febrero del 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, procede informar a Gerencia Municipal la conformidad de la Orden de servicio N° 0000120-2024.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 15-2024-GA-MPGSC de fecha 28 de febrero del 2024 de la Gerencia de Administración, procede a solicitar opinión legal respecto si resulta procedente el reconocimiento de deuda de la nueva orden de servicio N° 0000120-2024 de la contratación de servicio de la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública denominado: “Creación de los Servicios de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en Mercado de Abastos de Omate – Provincia de General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua”.

Que, mediante informe N° 108-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de fecha 19 marzo del 2024 del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, informa a Gerencia Municipal sobre la rectificación de la O/S y reconocer deuda, concluyendo que de conformidad al numeral 212.1 del artículo 212 del texto único ordenado de la ley 2744 Ley de Procedimiento Administrativo General, se proceda con eficacia anticipada la rectificación del error material consignado en el contrato de prestación de servicios N° 039-2023-MPGSC, en cuanto al extremo de la cláusula tercera: objeto del contrato; debe decir (...) proyecto de Inversión Publica denominado: “Creación de Servicios de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en Mercado de Abastos de Omate, Provincia de General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua”.

(...).

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RECTIFICACION DEL ERROR MATERIAL CONSIGNADO EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 039-2023-MPGSC, en cuanto al extremo de la cláusula tercera: objeto del contrato; DEBE DECIR (...) Proyecto de Inversión Publica Denominado: “Creación de los Servicios de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en Mercado de Abastos de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua”.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECTIFICAR, la descripción de la Orden de Servicio N° 0247-2023, en cuanto a la denominación: “Creación de Servicios de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en Mercado de Abastos de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua”. Por lo tanto, resulta valido los actos administrativos generados por (e) de la Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, con autorización de la Gerencia de Administración, en cuanto a la emisión de una nueva Orden de Servicio N° 00000120, consignando en ella como referencia la orden de servicio rectificadora, y los actuados que dieron origen a dicha rectificación obran ene l expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración el Reconocimiento de Deuda a favor del Arq. Edwing Percy Fernández Arias, por el monto de S/ 29,500.00 (veintinueve mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo las facultades delegadas según Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Único Digital de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial y demás órganos estructurados a efectos de que den cumplimiento a lo dispuesto conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO - OMATE
Blgo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL